

Ley que concede una pensión Mensual del Estado
al señor Freddy Ant. Rincón Mojica

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Ex senador **FREDDY ANT. RINCÓN MOJÍCA**, portador de la cédula de identidad y electoral número 025-0003775-5, laboró durante 31 años en la administración pública, ocupando cargos tales como Procurador Fiscal en dos ocasiones, Juez de Paz, Senador de la República, Presidente del Consejo de Administración de Seguro San Rafael, Abogado de la Liga Municipal Dominicana y Abogado de la Secretaría de Estado de Turismo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que luego de su ardua labor en el sector público se hace necesario otorgar una pensión al señor **FREDDY ANT. RINCÓN MOJICA**, que permita alcanzar un mejor nivel de vida ante las demandas actuales;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para solventar sus necesidades básicas y las de su familia.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha, 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1: Se concede una pensión del Estado dominicano por la suma de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$75,000.00) a favor del Ex senador **FREDDY ANT. RINCÓN MOJICA**.

ARTÍCULO 2: La presente pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, conforme la Constitución y los plazos establecidos en el Código Civil Dominicano

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

REINALDO PARED PÉREZ,
Senador de la República
Distrito Nacional.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Senador de la República
Provincia Hato Mayor.

/apg.